

INFORMA AL PÚBLICO

La Superintendencia del Mercado de Valores informa que, mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha siete (07) de febrero del dos mil veintitrés (2023), el Consejo Nacional del Mercado de Valores aprobó la rectificación de la redacción del artículo 35, literal b, del Reglamento de Gobierno Corporativo, sancionado por el Consejo mediante Resolución Única, R-CNMV-2019-11-MV, de fecha dos (02) de abril del dos mil diecinueve (2019); de forma que el referido texto se lea como es transcrito a continuación:

“Artículo 35. Requisitos para la Designación de los Miembros del Consejo de Administración. Las sociedades administradoras de mecanismos centralizados de negociación, además de los límites de la participación accionaria establecidos en el artículo 276 de la Ley, deberán adoptar a través de sus estatutos sociales los siguientes requisitos para la designación de los miembros de su consejo de administración: [...]

b) Los miembros del consejo de administración de la sociedad no podrán ser socios o accionistas, administradores o empleados de entidades que sean, directa o indirectamente, accionistas o aportantes de capital, conforme al porcentaje dispuesto por la Ley o más de participación en el capital de entidades que presten en el país los mismos servicios que presta la sociedad o sus subordinadas o de entidades controlantes o matrices, o subordinadas de las entidades aquí mencionadas”.

La Resolución citada se encuentra disponible en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores a través del siguiente enlace: <https://simv.gob.do/resoluciones/>